

PwC InterAméricas **Tax News**

Informe Mensual

Costa Rica

**Noviembre
2012**

PwC InterAméricas

Tax News

Informe Mensual

Costa Rica–Noviembre 2012

Socios de PwC InterAmericas -
Tax & Legal Services:

Centroamérica, Panamá y República Dominicana

Ramón Ortega – Lead Regional
Partner
ramon.ortega@do.pwc.com

República Dominicana

Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador

Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Honduras

Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua

Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua
Andrea.paniagua@do.pwc.com

Costa Rica

Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá

Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

“Solve et repete” en la Legislación Fiscal Costarricense

Anteriormente se mencionó las importantes modificaciones que aplicó la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, específicamente al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, entre las cuales sobresale la modificación al artículo 144 de dicho código.

La modificación antes señalada incluye la aplicación de un principio de vieja data que ha tenido gran desarrollo a través de la historia, el llamado “*solve et repete*”(traducido sencillamente en “*pague ahora y reclame después*”).

Según la doctrina el “*solve et repete*” se refiere a un principio aplicado cuando la administración tributaria impone el pago de impuestos mediante una determinación. Bajo el principio aplicado el contribuyente no podrá oponerse al cobro de dicha determinación a menos que pague la suma determinada.

Es evidente la aplicación de dicho principio *solve et repete* en la modificación efectuada al artículo 144. El contribuyente, luego de la audiencia convocada para la comunicación, por parte de la Administración de las actuaciones fiscalizadoras, deberá regularizar en un plazo de 30 días si se encuentra conforme con las actuaciones. En el caso de la discrepancia, luego de un plazo de 10 días se le notificará un acto administrativo de liquidación luego del cual tendrá 30 días para hacer el ingreso respectivo.

Noviembre 2012

“Solve et repete” en la Legislación Fiscal Costarricense

Lo extraño de la aplicación de dicho principio en la modificación mencionada es el tratamiento que ha tenido el “*solve et repete*” en la legislación costarricense, el cual ha sido de rechazo. En primer lugar, el Modelo de Código Tributario para América Latina presentó como uno de los elementos más importantes la no exigencia del pago previo como requisito para la acción judicial. Aún más, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José, establece en el artículo 8 el derecho de toda persona “*a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formal contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*” Es decir, la aplicación del “*solve et repete*” no sólo iría en contra del Modelo de Código Tributario para América Latina, en el cual se inspira el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, sino que estaría violando el Pacto de San José, un tratado internacional en Derechos Humanos que por su naturaleza se encuentra jerárquicamente sobre la legislación costarricense.

La jurisprudencia del mismo Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución número 17 de las nueve horas cincuenta minutos del diecinueve de enero de dos mil siete, desarrollo sobre el “*solve et repete*” “*El principio Solve et repete antiquísima data, otorga un privilegio injustificado a la administración tributaria, lo que ha venido desapareciendo de los ordenamientos jurídicos modernos...*” Y sin embargo vuelve a aparecer en la legislación costarricense en pleno siglo XXI.

Finalmente, si bien para los contribuyentes la inclusión del principio “*solve et repete*” implica un grave impedimento al acceso de la justicia, habrá que esperar a ver cuál es la verdadera dimensión que le dará la Administración Tributaria a la aplicación de dicho principio.

PwC InterAmericas Tax News

Resumen Gacetario Noviembre 2012

Fecha	Documento	Resumen
29 octubre	Directriz 022 2012	Adición y aclaración a los puntos 9 y 12 de la directriz 009-2012 Lineamientos sobre la aplicación de la reforma introducida por la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, Ley N° 9069 de 28 de setiembre de 2012 al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 de 3 de mayo de 1971 y sus reformas
8 noviembre	Resolución 031 2012	Deroga la resolución DGT R 022 2012 “ Presentación de la información. Las declaraciones informativas correspondientes al período fiscal 2012, de periodicidad anual, deberán presentarse de la siguiente manera: los Grandes Contribuyentes en el período que va del 01 de febrero al 08 de marzo del 2013. Por su parte, el resto de contribuyentes o declarantes deberán presentar sus declaraciones informativas en el período que va del 01 al 28 de febrero del 2013 ”
11 noviembre	Resolución 033-2012	Certificado de residencia fiscal: El contribuyente que, conforme a los convenios tributarios internacionales suscritos por Costa Rica o por exigencia de legislación extranjera, necesite acreditar ante sujetos pasivos o administraciones tributarias de otro país, su calidad de residente fiscal en Costa Rica, podrá solicitar a la Administración Tributaria o Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales que le corresponda, la emisión de un certificado de residencia fiscal, el cual tiene como único propósito acreditar el domicilio fiscal del solicitante y la jurisdicción a la que se encuentra tributariamente sometido.

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2012 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, “PwC” se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.